

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2024
Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	"Fortalecimiento del deporte social comunitario con enfoque diferencial en el distrito de Cartagena de indias"
Códigos BPIN	2.3.4301.1604.2024130010135

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
Giovanni Enrique Carrasquilla Guardo	Oficina de Fomento Deportivo y Recreativo	Prestación de servicios

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato estatal está definido, como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El Estado para cumplir con la finalidad de la función pública cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar, y para ello debe contar con los medios idóneos y por supuestos legales que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa.

De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz, tomando como base para ello el artículo 29 de la C.N.

La contratación estatal debe estar enmarcada en los principios de la selección objetiva contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015, y demás normas concordantes por las cuales se basa el presente estudio previo.

Donde las Entidades Estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional artículo 21 ley 80/1993.

Los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable se acogen con el fin de obtener el cumplimiento de este propósito; ajustándose a las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la



escogencia de contratistas, por lo cual se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para garantizar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para esto, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral primero modificado por la Ley 1150 de 2007.

Es así como, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el estudio previo mediante el cual se justifica la necesidad de contratar el siguiente objeto **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA “CARTAGENA SÍ” COMO MECANISMO DE COMUNICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 5 establece la obligación de selección objetiva en la cual, la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 dispone: *los Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De igual modo, el artículo 2o. Núm. 5 de la Ley 1150 de 2007 indica LAS MODALIDADES DE SELECCION y que en este caso nos concentraremos en el numeral dos que establece la Mínima Cuantía que dispone “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...).

Concluimos de esta forma que, bajo el marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:



a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) La Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

(...)

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

(...)

c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

d) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

e) El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021, los cuales reglamentan el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

PROCESO DE SELECCIÓN: La selección del contratista se realizará por convocatoria pública por el procedimiento de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

f) Esto en virtud al decreto 1394 de 2022, decreto 078 de 2023 y sus modificatorios, actos administrativos que reglan la competencia para la suscripción de contratos y ordenar el gasto de los mismos.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Asimismo, la carta magna señala en su artículo 52 que “el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Bajo estas dos premisas constitucionales se creó la Ley 181 de enero 18 de 1995 “por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte” creando el reconocido Sistema Deportivo Nacional.

En el artículo 51 de la señalada Ley se describen los organismos que, articulados entre sí, permiten el acceso de la comunidad a los postulados defendidos mediante el precepto normativo. Entre ellos se encuentran:

- Nivel Nacional: Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales.
- Nivel Departamental: Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.
- Nivel Municipal: Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

De acuerdo a la situación que atiende al presente documento, el orden municipal es representado por el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER. Esta entidad fue creada mediante Acuerdo N°054 de Diciembre 31 de 1992 del Concejo Distrital y reorganizado con el Decreto 535 de Mayo 31 de 1995, con naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

El IDER tiene como misión promover la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de inclusión y desarrollo social, a través de la ejecución de programas y proyectos que generen espacios de sana convivencia y paz en el Distrito de Cartagena de Indias; contribuyendo así con el desarrollo de talentos deportivos y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera.

Desde el Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos” en su artículo 10, se planteó la línea estratégica Vida Digna, cuyo objetivo es garantizar los derechos básicos fundamentales a toda la población cartagenera para el mejoramiento de la calidad de vida, y el fomento del desarrollo humano mediante acciones y estrategias que garanticen la reducción de la pobreza multidimensional. Esto implica la mejora en los índices de calidad educativa y al acceso a



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

una vivienda digna y servicios públicos en condiciones de igualdad. Todo aquello, se complementa a su vez con el fortalecimiento de la cultura, artes y patrimonio y con la promoción de un deporte inclusivo e incluyente que permita a los cartageneros y cartageneras, acceder a mejores oportunidades de desarrollo y disfrutar de una vida digna en condiciones de equidad.

Para lograr los objetivos propuestos, desde el IDER se lidera el componente impulsor de avance Deporte y Recreación, y en particular el programa 10.5.5. Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario, Avanzar en Nuestro Territorio, el cual promoverá el deporte con fines de esparcimiento para fomentar la salud, el bienestar y la integración social, ofreciendo a todos los grupos poblacionales la oportunidad de ejercer su derecho a la práctica del deporte y la recreación. Para lograrlo, se implementarán diversas estrategias de deporte social comunitario, incluyendo juegos comunales, corregimentales, carcelarios y para personas con discapacidad, así como otras actividades deportivas que se desarrollarán dentro de las comunidades urbanas, rurales e insulares del Distrito de Cartagena de Indias.

El fortalecimiento del deporte social comunitario es una necesidad imperante en nuestra sociedad actual, ya que a través de la práctica deportiva se pueden promover valores fundamentales para la convivencia, la integración y el desarrollo personal y colectivo. En este sentido, la Alcaldía Mayor de Cartagena a través del IDER, realizó un proyecto denominado “Aprovechamiento del tiempo libre y recreación comunitaria para la inclusión social en el Distrito de Cartagena”, el cual se encuentra inscrito y actualizado en el Banco de proyectos del Distrito bajo el código BPIN 2.3.4301.1604.2024130010135

El objetivo general del señalado proyecto es: *“Incrementar la oferta de actividades deportivas comunitarias con enfoque diferencial en Cartagena de Indias”*, para su cumplimiento se han definido los siguientes objetivos específicos:

- Incentivar la práctica del deporte social comunitario
- Reducir las barreras para la participación en actividades deportivas con enfoque diferencial.

Así las cosas, se encuentra justificada la celebración de un proceso de selección de mínima cuantía para **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA “CARTAGENA SÍ” COMO MECANISMO DE COMUNICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**

3.2.1. OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

La justificación expresada en el presente numeral se encuentra desarrollada en el estudio de mercado y en el análisis del sector, contenidos en el presente documento.

3.2.2. CONVENIENCIA. (ART. 25 NUM. 7 LEY 80 DE 1993)



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



“Cartagena Sí” es una campaña impulsada por el Distrito de Cartagena y diferentes aliados del sector público y privado con el fin de recuperar la apropiación de Cartagena a los cartageneros. En este sentido, la promulgación de publicidad en el marco del deporte demuestra igualdad, inclusión y además, potencia el desarrollo de la ciudad, brindando un escenario oportuno para seguir avanzando. La promoción de esta campaña en el marco de la actividad deportiva demuestra que el Instituto de Deporte y Recreación del Distrito de Cartagena promueve escenarios y actividades para todos sin barreras y que además impulsa actividades en torno a la disminución de barreras sociales.

3.2.3. OPORTUNIDAD (ART. 30 NUM. 1° LEY 80 DE 1993).

Este proceso de mínima cuantía que adelanta el IDER, es en desarrollo de las obligaciones y propósitos a su cargo, en el marco del cumplimiento de su misión institucional. El instituto considera necesario contratar por proceso de mínima cuantía ***‘LOS SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA “CARTAGENA SÍ” COMO MECANISMO DE COMUNICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”*** debido a que permiten el desarrollo de la promoción del deporte social comunitario fortaleciendo la premisa de que en Cartagena sí se avanza en todo el territorio.

En razón a lo expuesto, el proceso que se adelantará busca incentivar la práctica del deporte social comunitario. De lo que se colige que una adecuada política de deportes en el Distrito en virtud a los distintos grupos diferenciales que existen.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1.OBJETO: *“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA “CARTAGENA SÍ” COMO MECANISMO DE COMUNICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”*

4.2.ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá para para el logro del objetivo de esta contratación comprende:

- Ejecución de las actividades y obras definidas en cuadro de presupuesto, anexo técnico y demás documentos.
- Cumplir con el plazo de ejecución pactado y entregar informes semanales a la entidad sobre los avances de ejecución.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, disposición de residuos y demás concordantes.

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se encuentran detalladas en el anexo técnico No. 1.

4.4. CLASIFICACION UNSPSC.

De acuerdo con el objeto a contratar, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección son los siguientes:

CÓDIGO	NOMBRE
82121505	Impresión promocional o publicitaria
90141603	Servicio de promoción de eventos deportivos
55121718	Señales informativas
82121503	Impresión digital
82101600	Publicidad difundida

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATACIÓN						
<u>CONTRATACIÓN DIRECTA</u>	<u>LICITACIÓN PÚBLICA</u>	<u>MÍNIMA CUANTÍA</u>	☒	<u>CONCURSO DE MÉRITOS</u>	<u>SELECCIÓN ABREVIADA</u>	<u>REGIMEN ESPECIAL</u>

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que, dada su cuantía, objeto y la reglamentación normativa existente a la fecha, debe adjudicarse mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el numeral 5 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con dicha normatividad, la cuantía se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales. SMLMV. Por lo que las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presupuesto del IDER para la vigencia 2024 es de \$ 42.921.765.989,00, es decir, inferior a los 120.000 SMLMV, por lo que la menor cuantía será hasta los \$364.000.000,00.

Que de acuerdo con el proceso de contratación que consiste en “**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA**”



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

PUBLICITARIA DENOMINADA “CARTAGENA SÍ” COMO MECANISMO DE COMUNICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS” y el valor estimado en la suma **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$32.205.882)**; el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021, los cuales reglamentan el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía señala que esta se dará cuando el valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, por tal, el presente proceso de contratación se justifica en una selección de mínima cuantía, en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En atención a lo descrito en el citado artículo, conforme la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Umbral para las convocatorias limitadas a MiPymes en los procesos que se adelanten hasta el 31 de diciembre de 2024, corresponden a QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 532.338.092).

Teniendo en cuenta que el presupuesto de este proceso de selección corresponde a **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$32.205.882)**, suma que no supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.



Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato es de UN MES (1 MES), contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato será en el Distrito de Cartagena de Indias.

6.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán compromisos conjuntos de las partes;

1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del contrato.
2. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del contrato.
3. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del contrato, con participación en la toma de decisiones.
4. Disponer el personal que coordinará las acciones del contrato.

6.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá:

- 1) Planear las actividades que se consagran en el anexo técnico del contrato y ejecutarlas de manera efectiva y en los términos consagrados para ello;
- 2) Vincular el personal que se requiere para la implementación y operación del contrato;
- 3) Participar en la planeación y organización de todas las actividades de cada uno de los productos del proyecto objeto del contrato;
- 4) Suministrar los elementos requeridos como el recurso humano y los recursos físicos para el alistamiento y ejecución de las actividades del contrato, según la propuesta presentada;
- 5) Garantizar la veracidad de la información cargada y la calidad de los bienes publicitarios entregados;
- 6) Garantizar la participación de personal idóneo capacitado para su ejecución.
- 7) Realizar la gestión administrativa necesaria que le permita cumplir en los tiempos de la programación de las actividades;



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

- 8) Entregar los elementos descritos de conformidad a las especificaciones técnicas y en la forma descrita en la propuesta;
- 9) Presentar informes de conformidad a lo señalado en el contrato y asimismo, a solicitud del IDER en el desarrollo del mismo;
- 10) Atender las recomendaciones que haga el IDER en todo momento del desarrollo del contrato;
- 11) Elaborar informe de ejecución técnico y financiero al finalizar el contrato, con el fin de controlar la ejecución de los recursos del mismo.
- 12) Realizar en coordinación con el IDER, las labores de difusión con el fin de conservar los principios de institucionalidad;
- 13) Coordinar con IDER las instancias y autoridades locales las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato sin contratiempos, de tal forma que se optimice el proceso y se minimicen los riesgos;
- 14) Iniciar y ejecutar en las fechas planteadas en el contrato, las actividades dispuestas en las especificaciones técnicas;
- 15) Comunicar oportunamente las situaciones que impiden el avance del contrato y proponer soluciones;
- 16) Presentar la certificación bancaria de la cuenta a la que se hará el giro de los pagos del Distrito;
- 17) Acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar;
- 18) Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual.

6.3.2. OBLIGACIONES DEL IDER

EL IDER se obliga a las siguientes:

- 1) Dirigir la ejecución del contrato a través de su dirección de fomento deportivo y recreativo y supervisor;
- 2) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales;
- 3) Construir el expediente contractual donde reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Contrato.
- 4) Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Contrato;
- 5) Designar un funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión del contrato;
- 6) Las demás inherentes al contrato, objeto, obligaciones y la naturaleza del mismo.

6.4. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

6.5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas por El Universal y Galvis Ramirez y CIA S.A – La Vanguardia y así determinar el precio promedio de la presente contratación. Cada uno de estos documentos presentaba un valor sobre las especificaciones puntuales de los elementos a adquirir, por lo cual se ha establecido que:

Para contratar los servicios de diseño, producción, implementación y difusión de campaña publicitaria denominada “CARTAGENA SÍ” como mecanismo de comunicación de las estrategias de deporte social comunitario, el IDER determina un presupuesto de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$32.205.882)**. Con cargo al proyecto “**Fortalecimiento del deporte social comunitario con enfoque diferencial en el distrito de Cartagena de indias**”.

El presupuesto para atender el pago de las obligaciones a cargo del IDER derivadas del contrato está garantizado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor
129	28 de agosto de 2024	\$ 35.000.000

Se certifica que los valores de bienes y servicios solicitados en el presente estudio y documentos previos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2024.

6.5.1. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

EL **IDER** cancelará al futuro **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante UN (1) SOLO PAGO **al finalizar el término del contrato**, previa presentación de la Factura Comercial o cuenta de cobro debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales; dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la radicación de los documentos en la División Administrativa y Financiera del IDER.

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia – Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Estatuto Tributario vigente.

NOTA 3: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER) deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

A. ESTAMPILLAS

- Estampilla Universidad de Cartagena 1%
- Estampilla Años Dorados - Cartagena de Indias" 2%.
- Estampilla Prodeporte – Cartagena de Indias 2.5%
- Estampilla justicia familiar – Cartagena de indias 2%

B. OTROS IMPUESTOS

- El 5% del valor de la cuenta de cobro por concepto de contribución a los contratos de obra pública (parágrafo art. 8 de la ley 1738 de 2014).
- Industria y Comercio: 8x1000 del valor del contrato

Acorde al artículo 3 del decreto 1372 de 1992 “en los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios”; y que, tratándose de construcción de obra pública, el artículo 100 de la ley 21 de 1992 dispone que los contratos “que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal estarán excluidas del IVA”.

En tal sentido, mediante CONCEPTO 069631 de septiembre 27 de 2005 la Administración Tributaria preciso que: “(...)es claro que los consorcios y uniones temporales en cuanto corresponden a una modalidad especial de “contratos de colaboración empresarial” (de la cual se derivan derechos y obligaciones entre los partícipes y de estos frente a terceros), no constituyen persona diferente de los miembros que los conforman, al punto que la misma Ley de Contratación Estatal autoriza para que dos o más personas, presenten en forma conjunta propuestas para la adjudicación de un contrato (Art. 6o Ley 80/93), atribuyendo a cada partícipe responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero conservando cada uno de los asociados o partícipes su autonomía jurídica y patrimonial. De tal consideración resulta que aun cuando la propuesta se presente en forma conjunta, los partícipes ejecutores y responsables del contrato, continúen dentro de las previsiones dispuestas por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, y por lo tanto el contrato goce del tratamiento exceptivo dispuesto para efectos del IVA”.

NOTA 4: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. En cuanto a los riesgos que se pueden tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del suministro, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Este análisis se elaboró de una matriz de riesgo de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, (Anexo 3 – Matriz de Riesgos).

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	CONTROL	% del Presupuesto
ECONÓMICOS	EXTERNA	EJECUCIÓN	TRIBUTARIO	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminen los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contrato.	Ocasional	Grave	BAJO	CONTRATISTA	Verificación de normas y cambios	4%
	INTERNO	EJECUCIÓN	MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago pactado en el contrato por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Probable	Menor	BAJO	IDER	Verificación y Seguimiento administrativo	2%
SERVICIO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FALLA EN LA CALIDAD	Recibir los bienes defectuosos y no ajustados a los requerimientos técnicos exigidos	Posible	Grave	BAJO	CONTRATISTA	Control y seguimiento, acta de	10%
SOCIOPOLÍTICOS	EXTERNO	EJECUCIÓN	INESTABILIDAD SOCIOPOLÍTICA	Consiste en actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto	Posible	Grave	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento	5%
Actos de parte relacionada y subcontratos	EXTERNO	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de entregables, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.	Probable	Muy Grave	Alto	CONTRATISTA	Supervisión del contrato	5%

MACROECONÓMICOS	EXTERNO	EJECUCIÓN	VARIACIÓN ECONÓMICA	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones, exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.	Probable	Muy Grave	Alto	CONTRATISTA	Supervisión del contrato	2%
ACTOS DE LA NATURALEZA	EXTERNO	EJECUCIÓN	HECHOS DE LA NATURALEZA	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsible que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	Probable	Muy Grave	Alto	IDER	Control, medidas correctivas	6%
RELACIONES LABORALES	EXTERNO	EJECUCIÓN	Trabajadores	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.	Probable	Menor	Medio	CONTRATISTA	Supervisión	2%
HECHOS DE LAS COSAS	EXTERNO	EJECUCIÓN	Hechos de las cosas	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	Probable	Menor	Medio	CONTRATISTA	Control y seguimiento al desempeño de los	3%
VICIOS	EXTERNO	POSTCONTRATUAL	Vicios de las cosas naturaleza	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.	Ocasional	Menor	Menor	CONTRATISTA	Control y seguimiento al	2%
ACTOS DE TERCEROS	EXTERNO	POSTCONTRACTUAL	Hechos de terceros	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y que no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	Remoto	Menor	Bajo	ALCALDÍA	Acciones Administrativas y Jurídicas	2%

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El IDER atendiendo a la cuantía del contrato a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, el contratista deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER NIT.:800.232.726-6



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito.
	Calidad de los bienes y servicios ofertados, entregados y ejecutados en el marco del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del aporte del Distrito.
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal de la Sociedad o persona natural comerciante En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

9. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato, el IDER puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) O en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

10. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al IDER, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IDER adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

11. SUPERVISIÓN

La Supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida a través del **Director de Fomento Deportivo y Recreativo del Instituto** o el funcionario que este designe.

En el marco de la Supervisión, deberá: 1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; 2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; 3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; 4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; 5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; 6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; 7. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

PARÁGRAFO 1. El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL IDER** o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado, todas estas actuaciones de conformidad a las normas que regulan su labor.

12. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del IDER.

13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El asociado se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al IDER por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

14. VINCULACIÓN LABORAL

El CONTRATO que se derive de este proceso no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre el IDER y el personal que se utilice para la ejecución del contrato.

15. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La información objeto del presente CONTRATO goza de protección legal y es de propiedad de la entidad contratante, así las cosas, es la entidad la única autorizada para su difusión por ser la titular de los derechos de autor que sobre los resultados del contrato se generen, siendo la titular de los derechos morales y patrimoniales de este. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, cuando la entidad lo apruebe.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

16. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer estos análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta a través de selección abreviada de menor cuantía, se procedió a realizar el análisis correspondiente, así:

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, las Entidades de Colombia, no solamente se encuentra sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Con relación a los umbrales, los capítulos de contratación pública de cada uno de los tratados, define los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo, usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional.



Se deja constancia que, a la fecha de elaboración de los presentes estudios, se consultaron las páginas Web tanto del Ministerio de Comercio Industria y Turismo como de SECOP, encontrándose los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PPTO PROCESO SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO
CANADÁ	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO		
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	NO	NO	NO	NO
SUIZA	NO	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	SI
DECISIÓN 439 DE LA CAN	SI	NO	NO	NO

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales.

NOTA: Lo anterior, de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 de mayo de 2012 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y de conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública se encuentra cubierta por un acuerdo comercial vigente.

16.1. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento Anexo.

17. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas de la ciudad de Cartagena, así como a las distintas asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social y/o participen en las respectivas etapas del presente proceso competitivo, en cumplimiento del principio de participación ciudadana.

18. ANEXOS



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

Anexo 1 – Especificaciones técnicas

Anexo 2 – Estudio del sector

Anexo 3 – Estudio de mercado

19. RESPONSABLE

ORIGINAL FIRMADO

Giovanni Enrique Carrasquilla Guardo

Director de Fomento Deportivo y Recreativo

Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena

Proyectó:

Luz A Turizo – Asesor jurídico externo

Revisó:

Yisad Gastelbondo – Asesor jurídico externo

Aprobó:

Alberto José Zapateiro – Jefe de Oficina Asesora Jurídica



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia – Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO





Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias